

Juzgado Primera Instancia 4 Sant Boi de Llobregat (UPAD)

Carles Martí i Vila, 2-4

Sant Boi de Llobregat Barcelona

N.I.G.: 08200 - 42 - 1 - 2017 - 8123682

Procedimiento Juicio verbal 591/2017 Sección I

OBJETO DEL JUICIO : Civil

Parte demandante	J	T	G
Procurador	J	S	L
Parte demandada	LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A.		

DECRETO Nº 176/2017

Letrada de la Adm. de Justicia QUE LO DICTA: P L O

Lugar: Sant Boi de Llobregat

Fecha: 30 de noviembre de 2017

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso Juicio verbal 591/2017 ha sido promovido por el Procurador J S L , en nombre y representación de J T G , contra LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A.

SEGUNDO.- Encontrándose el proceso en trámite, la parte demandante ha puesto de manifiesto su falta de interés legítimo en obtener la tutela judicial efectiva pretendida, por satisfacción extraprocesal del perjudicado, y están de acuerdo ambos litigantes en dar por terminado este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 22.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) que cuando, por circunstancias sobrevenidas a la demanda y a la reconvenición, deje de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones de la parte demandante y, en su caso, de la parte demandada reconveniente o por cualquier otra causa, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y, si hay acuerdo de las partes, el Secretario judicial decretará la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas.

SEGUNDO.- Concurriendo en el presente caso lo previsto en el precepto mencionado, se debe terminar el presente proceso sin expresa condena en costas por cuanto hay acuerdo entre las partes.

PARTE DISPOSITIVA

Declaro terminado el presente proceso promovido por el Procurador J S

L _____, en nombre y representación de J _____ T _____ G _____, contra LINEA DIRECTA ASEGURADORA, S.A.

Firme esta resolución, archívense las actuaciones una vez hechas las oportunas anotaciones.

De esta resolución doy cuenta a S.S^a.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de **REVISIÓN** ante este Tribunal, mediante un escrito que debe presentar en el plazo de **CINCO** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe citar la infracción en que la resolución haya incurrido. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 454 bis 1 y 2).

Lo acuerdo y firmo.

Firma de la Letrada de la Adm. de Justicia

SERVICIOS
JURÍDICOS
VERDÚN S.L.